

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación e Investigación

- 9** *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, de la Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se determinan los plazos de los procedimientos de admisión, acceso y matrícula de alumnos de nuevo ingreso para el curso 2019-2020 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid.*

El Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid, dispone que corresponde a la Consejería de Educación e Investigación regular el procedimiento de admisión y matrícula de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid.

Con el fin de hacer públicos los plazos de los procedimientos de admisión, acceso y matrícula en centros públicos que imparten las citadas enseñanzas, así como los procedimientos de admisión y matrícula para la realización de la prueba de clasificación, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación, esta Dirección General

#### RESUELVE

##### Primero

*Plazos de admisión, acceso y matrícula en las enseñanzas presenciales y semipresenciales de idiomas*

1. Los solicitantes o sus representantes legales deberán presentar una solicitud de admisión entre los días 24 de mayo y 12 de junio de 2019, ambos inclusive, en todos los centros a los que quiere optar para obtener plaza. Para ello, la Consejería de Educación e Investigación facilitará el modelo de solicitud a través de las Escuelas Oficiales de Idiomas y del portal [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

Para los idiomas que se impartan cuatrimestralmente el plazo de presentación de solicitudes de admisión será fijado por la correspondiente Escuela Oficial de Idiomas.

2. Aquellos solicitantes que deseen realizar una prueba de clasificación que acredite su nivel de dominio de la lengua, con validez únicamente a efectos de acceso a un determinado nivel, deberán indicar esta circunstancia en el impreso de solicitud con mención expresa de la Escuela Oficial de Idiomas donde realizarán la prueba:

- a) Las pruebas de clasificación se desarrollarán antes del 6 de septiembre de 2019 en la fecha que determine cada escuela. Las Escuelas Oficiales de Idiomas harán pública dicha fecha al inicio del período de admisión regulado en esta resolución.
- b) Para los cursos de duración cuatrimestral, la fecha de realización de la prueba de clasificación se hará pública en las Escuelas Oficiales de Idiomas que oferten este tipo de cursos con, al menos, tres días hábiles de antelación al período de admisión correspondiente.

3. Una vez baremadas y ordenadas las solicitudes de admisión, según el baremo recogido como anexo de esta resolución, las Escuelas Oficiales de Idiomas adjudicarán las plazas vacantes por idioma y curso, y procederán a la matrícula de los solicitantes admitidos en el mes de julio.

4. Las Escuelas Oficiales de Idiomas que realicen la prueba de clasificación en el mes de septiembre procederán a la matrícula de los solicitantes admitidos, una vez publicados los resultados de la misma.

5. Las Escuelas Oficiales de Idiomas harán públicos con, al menos, tres días hábiles de antelación los plazos y los turnos para formalizar la matrícula. Si finalizado dicho plazo el solicitante no hubiera formalizado su matrícula, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

**Segundo**
*Admisión y matrícula en cursos para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas*

Las Escuelas Oficiales de Idiomas que incluyan cursos para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas en su oferta formativa establecerán los procedimientos y fechas de admisión. La matrícula en estos cursos se realizará antes del 30 de septiembre de 2019 si son de duración anual o si se van a impartir en el primer cuatrimestre.

Madrid, a 15 de abril de 2019.—La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Guadalupe Bragado Cordero.

**ANEXO**

APARTADO	DESCRIPCIÓN Y SUBAPARTADOS	PUNTUACIÓN
Mayoría de edad	A fecha de 31 de diciembre del año natural en que se solicita la admisión.	1
Situación académica	Alumnos de enseñanzas artísticas superiores y de estudios universitarios de grado y postgrado.	2
	Los alumnos reseñados en el apartado anterior durante los tres años posteriores a la finalización de los mencionados estudios.	2
Situación profesional	Profesores en activo en centros docentes públicos de titularidad de la Comunidad de Madrid que impartan enseñanzas no universitarias.	2
Situación personal	Familia numerosa o desempleados de larga duración.	2
Altas capacidades intelectuales		1
Padece algún tipo de discapacidad superior al 33%		1

(03/14.706/19)

